

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 708

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de liquidación de sociedad conyugal, que nos fuera asignada virtualmente por la oficina de reparto y encontrándose precedente lo solicitado en el escrito que antecede al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores VIVIANA RIVERA LOPEZ y JHON JAIRO RIVERA GUINCHIN.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado JHON JAIRO RIVERA GUINCHIN en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DAVISON RAMIREZ ARIAS, como apoderado judicial de la parte demandante dado el amparo de pobreza concedido por el Juzgado Trece de Familia de Cali, en las voces y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af48e9f5f23776e72cfd6536f2ac898c522476d87fac1486321a1b41d478984f

